



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS -RISARALDA
DECRETO No.

“POR EL CUAL SE MODIFICA LOS DECRETOS 394 DE 25 DE JULIO DE 2008, Y 685 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 Constitución Política, el Artículo 9. Literal B, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, Código Nacional de Policía, Ordenanza 014 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315 numeral 2 señala que es responsabilidad del Alcalde “La Conservación del orden público en el Municipio.

Que le corresponde en tal sentido dentro del marco legal (Ley 136, artículo 97, literal (b), artículo 111 del Código Nacional de policía y Ordenanza 014 de 2006 literal (a) Artículo 120, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana.

Que la Administración Municipal de Dosquebradas, por medio del Decreto 394 del 25 de Julio de 2008, modificado por el Decreto 685 del 31 de Julio del mismo año reglamentó el horario de funcionamiento de los Establecimiento públicos que se dedican al expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Dosquebradas

Que con el Decreto 394 de 2008, la Administración del Municipio de Dosquebradas, busca ofrecer garantías en la conservación del orden público y la convivencia pacífica, mediante la vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos exigidos para el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas, y Clubes Sociales, asociaciones, corporaciones y/o similares, cuando estos últimos ofrezcan sus servicios a toda clase de público, de manera que trascienda el ámbito de lo privado, y con el fin eminentemente comercial.

Que es obligación, la Administración del Municipio de Dosquebradas, ofrecer garantías en la conservación del orden público y la convivencia pacífica, mediante la vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos exigidos para el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas.

Que según el mencionado Decreto, todos los establecimientos que se dedican al **EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL MISMO**, pueden funcionar hasta las 4.00 horas o 4.00 a.m., viernes, sábado y domingo, cuando el lunes es festivo. Y de lunes a jueves hasta las 2:00 de la mañana, o 2:00 horas, siempre y cuando se encuentren ubicados en la **ZONA COMERCIAL O INDUSTRIAL**,



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS -RISARALDA
DECRETO No.

“POR EL CUAL SE MODIFICA LOS DECRETOS 394 DE 25 DE JULIO DE 2008, Y 685 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

estipuladas en el Acuerdo 014 de 2000 – **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-**

Que en Consejo de Seguridad celebrado el 14 de mayo de 2009 se determinó por recomendación de los organismos de seguridad adoptar medidas de control y prevención en determinadas zonas que han sufrido los embates de la violencia, riñas, escándalos, peleas, proliferación de menores en estos sitios etc, que perturban la tranquilidad ciudadana, ocasionando malestar, inconformidad y de falta de interés muchas veces de los organismos de control y vigilancia, especialmente cuando se trata de zonas residenciales donde están establecidos dichos negocios.

Que igualmente, uno de los sectores con mayor índice de violencia es el denominado Avenida Circunvalar de Dosquebradas - Troncal de Occidente, eje de actividad económica especial, en donde se han venido presentando problemas de violencia, proliferación de menores en las calles con ingreso a dichos establecimientos, siendo necesario ejercer control y prevención.

Que es clamor de la comunidad, el que se adopten restricciones en sus zonas residenciales a las actividades en los establecimientos donde se expende y consume licor, por lo cual se restringirá el horario de funcionamiento a los establecimientos comerciales que se dedican al expendio y consumo de licor, de la siguiente manera:

Hasta la 2:00 horas o 2:00 a.m, los días viernes, sábado y domingo cuando el lunes es festivo y los días lunes a jueves hasta la 1:00 Horas o 2:00 a.m.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Alcaldesa del Municipio de Dosquebradas:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1º del Decreto 685 del 31 de diciembre del 2008 el cual quedara así:

Establecer el horario de funcionamiento de los establecimientos públicos ubicados en el perímetro del Municipio de Dosquebradas, que funciona en las zonas **AVENIDA CIRCUNVALAR Y EJE ACTIVIDAD ECONOMICA ESPECIAL TRONCAL DE OCCIDENTE**, que se dediquen al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para el consumo dentro de los mismos el cual será hasta las 2:00 horas o 2:00 a.m, los días viernes, sábado y domingo cuando el lunes es festivo.... Y los días lunes a jueves hasta la 1:00 horas o 1:00 a.m



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA
DECRETO No.

“POR EL CUAL SE MODIFICA LOS DECRETOS 394 DE 25 DE JULIO DE 2008, Y 685 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO. En lo demás continua vigente los Decretos 394 del 25 de julio de 2008 y 685 de 31 de diciembre de 2008, salvo las restricciones establecidas en este Decreto para la zona Circunvalar.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dosquebradas,

LUZ ENSUEÑO BETANCUR B
Alcaldesa de Dosquebradas

MONICA LILIANA GARCIA ACOSTA
Secretaria de Gobierno Municipal

JORGE ANDRES CORREA VALECIA
Asesor Jurídico

Proyectó: Hernando Usma Hípuz
Asesor Externo